



# Acuerdo 031 de 2013

Febrero 18 de 2013

## “Por medio del cual se conceden unos incentivos tributarios por pronto pago”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 136 de 1994, artículo 59 de la Ley 788 de 2002

### Considerando

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los concejos municipales, votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, mediante la cual se modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que en el numeral 6 dispone que es atribución del Concejo Municipal: “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, de conformidad con la ley”.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a los municipios, aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, por lo cual es factible que el Concejo Municipal estudie y apruebe mecanismos que faciliten y estimulen el recaudo de los ingresos tributarios.

Que la Contraloría General de Caldas, emitió la función de advertencia No. 8 de 2012, respecto a la Cartera Municipal, por lo cual es necesaria la implementación permanente de estrategias para fomentar el pago de los impuestos municipales.

Que el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, facultó a las Entidades Territoriales para ofrecer una condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2010 y anteriores.

Que el Gobierno Municipal debe incrementar sus ingresos mediante la formulación y aplicación de estrategias de cobro de tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el literal a), numeral 1, contempla con función del Alcalde en relación al Concejo, “Presentar los Proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.

En mérito de lo anterior,

### Acuerda

**Artículo primero.**—Descuento por pronto pago. Se concede un plazo hasta el 31 de mayo de 2013, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, para que a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio que cancelen sus obligaciones en los términos y plazos establecidos en el presente Acuerdo, se les realice un descuento por pronto pago.

FECHA: 18-02-2013  
HORA: 9:17  
SECRETARIO GENERAL



# **Acuerdo 031 de 2013**

HOJA 2

## ***“Por medio del cual se conceden unos incentivos tributarios por pronto pago”***

**Artículo segundo.-** Podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:


1. Quiénes cancelen antes del 31 de marzo de 2013, la totalidad de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, tendrán un descuento del 20% sobre el monto del impuesto de la vigencia actual. Para acogerse a este beneficio, deberán estar a paz y salvo con las vigencias fiscales anteriores a esta.
2. Quiénes cancelen antes del 30 de abril de 2013, la totalidad de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, tendrán un descuento del 10% sobre el monto del impuesto de la vigencia actual. Para acogerse a este beneficio, deberán estar a paz y salvo con las vigencias fiscales anteriores a esta.
3. Quiénes cancelen antes del 31 de mayo de 2013, la totalidad de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, tendrán un descuento del 5% sobre el monto del impuesto de la vigencia actual. Para acogerse a este beneficio, deberán estar a paz y salvo con las vigencias fiscales anteriores a esta.

**Parágrafo 1º.-** Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los impuestos referidos en el artículo 1º, que se acojan a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 y suscriban acuerdos de pago para cancelar las obligaciones de vigencias anteriores, incluyendo vigencias 2011 y 2012; gozarán de un descuento por pronto pago sobre la vigencia 2013, del 10% si suscriben el Acuerdo antes del 31 de marzo y del 5% antes del 31 de abril.

Los sujetos pasivos, contribuyentes responsables y agentes de retención a los que se refiere este parágrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere este artículo, perderán de manera inmediata el beneficio otorgado y se les liquidará nuevamente su deuda en las condiciones dispuestas en el artículo 149 de la ley en mención, más el porcentaje reducido como incentivo por pronto pago con sus respectivos intereses.

**Artículo tercero.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todo acto administrativo que sea contrario.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, el día 12 de febrero de 2013.

  
**HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO**  
Primer Vicepresidente

  
**ROSALBA MACHADO LLOREDA**  
Segunda Vicepresidenta



# *Acuerdo 031 de 2013*

HOJA 3

*“Por medio del cual se conceden unos  
incentivos tributarios por pronto pago”*

**La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal  
de La Dorada - Caldas**

## **HACE CONSTAR**

**Q**ue el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Tercera o de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 8 de febrero de 2013 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria, realizada el día 12 de febrero de 2013. Presentado a iniciativa de la doctora Claudia Patricia Echeverri Bedoya, en calidad de Alcaldesa encargada, mediante Resolución 0130 de febrero 1 de 2013 y asignada la ponencia a los Honorables Concejales Hugo Alberto Poveda Castañeda y María Antonia Martínez Rodríguez.

*BEATRIZ E.*  
**BEATRIZ ELENA DROZCO ECHEVERRI**  
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

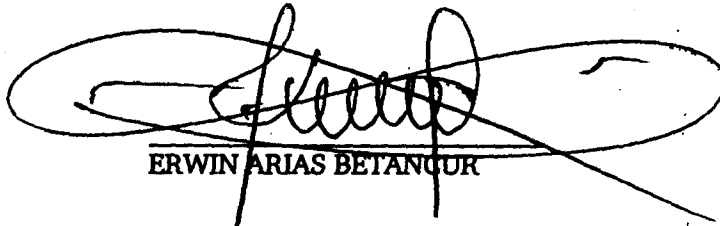
ACUERDO No. - 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO "

SANCIONADO:

En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL



ERWIN ARIAS BETANCUR

CERTIFICACION

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. ALEXANDER CAICEDO PULGARIN, que el presente Acuerdo fue publicado por la página del Municipio de La Dorada, el día 18 FEB/2013. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



ALEXANDER CAICEDO PULGARIN  
Personero Municipal

Elab: Rosa Yate B.

**" HACIENDO LA DIFERENCIA "**

Kr 3 Nro. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: [alcaldia@ladorada-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@ladorada-caldas.gov.co), [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)



## **CERTIFICACIÓN**

El director administrativo de Comunicación y Prensa de la Alcaldía de La Dorada, Caldas, se permite certificar que se publicó en la página web de la Alcaldía [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co), acuerdo N° 031 "Por medio del cual se conceden unos incentivos tributarios por pronto pago"

Dado en La Dorada, Caldas a los 18 días de Febrero del 2013

Atentamente,

  
**ELKIN ALFONSO BUITRAGO**  
Director Administrativo